MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ

Unidad de Auditoria Institucional

Capiatá, 30 de octubre de 2022

Señor
JOSE MANUEL RIQUELME RIOS
Intendente Municipal
Ciudad de Capiatá

INFORME:	**UAI Nº 24/2022**
OBJETO:	SOLICITUD DE ADENDA AL CONTRATO DE **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE TORRE VIGIA ENTRE MANZANA 0371 DE LA COMPAÑÍA 17 YATAITY – BARRIO CERRITO"**
ADJUDICADO:	CASTULO GAMARRA ROLON
Monto del Contrato Inicial:	**G. 116.265.500.-**
MONTO A ADENDAR	**G. -53.000.-**
Procedimiento:	Contratación Directa
ID llamado:	415284
Contrato Nº:	80/2022 – 09/09/2022
Código de Contratación:	**CD-30172-22-217917**
Orden de Inicio de Obras:	19/09/2022
Plazo de ejecución:	57 días corridos

La Unidad de Auditoria Institucional, en cumplimiento de su función de Control Interno establecido en el artículo 202 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, concordante con el artículo 61º de la ley Nº 1535/99 - De Administración Financiera del Estado, sus reglamentaciones y la Ordenanza Nº **28/2021** "***Que aprueba el Presupuesto General de la Municipalidad de Capiatá, para el ejercicio fiscal 2022"***, ha realizado una evaluación preventiva del legajo de documentaciones relacionado a la solicitud de Adenda del Contratista CASTULO GAMARRA ROLON.en el marco del Contrato de **"**CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE TORRE VIGIA ENTRE MANZANA 0371 DE LA COMPAÑÍA 17 YATAITY – BARRIO CERRITO"**.-**

La programación, ejecución del procedimiento y adjudicación del presente llamado es responsabilidad de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, en los términos de las documentaciones obrantes en el legajo, como la responsabilidad de la Dirección de Obras y de la Fiscalización, la correcta ejecución, terminación y recepción de las obras.-

El objeto del presente análisis es la suscripción de la Adenda Compensatoria de ítems constructivos que no serán ejecutados y los que se incorporan por razones técnicas expresamente señaladas por la Fiscalización, con una ligera disminución del monto contractual.

BASE LEGAL:

LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"
Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES

Las contratantes gozan de los siguientes derechos:
…b) *a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;*

La normativa precedentemente señalada, se halla reglamentada en el artículo 57° de la Resolución DNCP N° 5695/2019, y establece requisitos que deberá cumplir el Dictamen que justifica la modificación contractual.

En efecto, esta Unidad formula las siguientes consideraciones:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

El pedido de adenda obedece a la necesidad de compensación de rubros contractuales surgida al momento de iniciar con los trabajos de marcación, replanteo y movimiento de suelo, ya que se constató que la calle presenta un pronunciado desnivel y atendiendo el ancho de calzada previsto en el contrato de 8,00 m. afectará indefectiblemente la **protección de las raíces de árboles de lapacho** que se encuentran alineados en todo el largo de la calle en el límite del ancho previsto para la ejecución de la obra, que de ejecutarse en las condiciones previstas pone en peligro la estabilidad de dichos árboles y de las personas que diariamente circulan por la referida calle.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

En la Nota señalada por el administrador de Contrato, manifiesta que de ejecutarse en las condiciones previstas pone en peligro la estabilidad de dichos árboles y de las personas que diariamente circulan por la referida calle. Por tanto, es ampliamente sostenible que el interés público se halla en estado de máxima prioridad y emergencia, considerando la seguridad e integridad física de los niños

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

La falta de relevamiento adecuado por el Departamento de Obras Públicas, motivó que la Municipalidad haya programado el llamado en las condiciones contratadas

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación-
La modificación planteada en esta adenda, no implica un procedimiento nuevo o extraordinario por lo que el motivo señalado no aplica al caso planteado.

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y
No evidencia violación alguna a los principios establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”, y no otorga ningún beneficio o privilegio extra-contractual a la Empresa Adjudicada,

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.
En puridad, con la propuesta de modificación, antes de alterar la esencia del Contrato, se produce **un ahorro** en monto final del Contrato, por G. 53.000.-

Análisis Técnico-Financiero

Se observa en el legajo del presente requerimiento, el informe de la Dirección de Obras de la Municipalidad, en cuanto a los ítems constructivos requeridos adicionalmente y las soluciones planteadas entre Contratista y responsables de la Dirección de Obras y de la Fiscalización, que finalmente concluyen en la siguiente propuesta:

"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE TORRE VIGIA ENTRE MANZANA 0371 DE LA COMPAÑÍA 17 YATAITY BARRIO CERRITO" – ID Nº 415284

PLANILLA DE ADENDA

CONTRATO VIGENTE						A EJECUTAR		
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	**CONSTRUCCION DE EMPEDRADO**	**Unidad Medida Global**	**1**	**116.265.500**	**116.265.500**			
1.1	MARCACION Y REPLANTEO	Metros cuadrados	1488	2.000	2.976.000	1446,25	2.000	2.892.500
1.2	CARTEL INDICADOR OFICIAL MEDIDA (1,00 x 2,00) m	Unidad	1	900.000	900.000	1	900.000	900.000
1.3	DESMONTE DE TERRENO NATURAL	Metros cúbicos	650	18.000	11.700.000	650	18.000	11.700.000
1.4	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CORDONES PREFABRICADO CÓNCAVOS de altura: 30 cm, largo: 50 cm, ancho: 10 cm, DOSAJE: 1:3:5	Metro lineal	372	32.000	11.904.000	445	32.000	14.240.000
1.5	REPOSICIÓN DE CAÑERIA ROTA POR MAQUINARIA + PREPARACION DE TERRENO PARA EMPEDRADO + CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, CON PIEDRA LIBRE DE DESCOMPOSICIÓN, NO METEORIZADA s/ COLCHON DE ARENA DE GRANOS FINOS (SE EXCLUYE ARENA GORDA)	Metros cuadrados	1488	55.000	81.840.000	1446,25	55.000	79.543.750
1.6	COMPACTACION MECANICA Y RELLENO DE ESPACIOS ENTRE PIEDRAS CON ARENA LAVADA DE RIO Y RIPIO	Metros cuadrados	1488	2.500	3.720.000	1446,25	2.500	3.615.625
1.7	MURO DE P.B.C (TERMINACIÓN) 8,00 X 0,40 X 0,50	Metros cúbicos	1,6	650.000	1.040.000	1,6	650.000	1.040.000
1.8	ENCALADO Y PINTURA DE CORDON (A LA CAL)	Metros cuadrados	93	7.500	697.500	111,25	7.500	834.375
1.9	RETIRO DE ESCOMBROS, BASURAS Y LIMPIEZA FINAL	Metros cuadrados	1488	1.000	1.488.000	1446,25	1.000	1.446.250
TOTAL CONTRATADO					**116.265.500**			
TOTAL ADICIONALES								**116.212.500**
DIFERENCIA								**53.000**

En el cuadro precedente, coincidente con el Libro de Obras y los Certificados adjuntos, se observa que la Fiscalización, autorizó la disminución de algunos ítems constructivos del Contrato, y en compensación, se autorizó la ejecución de nuevos ítems, concluyendo la obra con una ligera disminución de **G. 53.000.- (guaraníes cincuenta y tres mil)**

CONCLUSIÓN. En base al análisis técnico-jurídico de la situación planteada, esta Unidad de Auditoria Interna, considera que es absolutamente procedente, la modificación del Contrato, vía adenda compensatoria, a los efectos de garantizar la correcta terminación de las obras y preservar los componentes ambientales.

Por tanto, deberá realizarse la respectiva comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, considerando una disminución del monto a G. 53.000 (guaraníes cincuenta y tres mil).

Es mi dictamen.

MEDARDO SALUSTIANO BOGADO GONZALEZ

Firmado digitalmente por MEDARDO SALUSTIANO BOGADO GONZALEZ
Fecha: 2022.11.07 21:31:44 -03'00'

Auditor Interno
Auditoria Interna Institucional